COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
FECHA 3 05 16
HORA 10:30

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 10/2016

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 2 de mayo de 2016

Ref. : CD Nº 07/2016 "Mantenimiento y reparación de vehículo" - ID Nº 308.418

ANTECEDENTES

El Llamado "Mantenimiento y reparación de vehículo" con ID Nº 308.418, bajo la modalidad Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 20 I/16 de fecha 26 de febrero de 2016.

Para la realización del Llamado, en fecha 14 de marzo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 306.307.

Asimismo, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 5.669/2016.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 21 de marzo de 2016 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0197/2016 a las siguientes empresas: Rieder y Cía. S.A.C.I., Tema Automotores S.A., Cuevas Hermanos S.A., Taller Mecánico Paredes S.R.L., Divisa Automotores S.A., Automotor S.A., Automotive S.A., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 31 de marzo del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de ofertas, solo se recibió la oferta de la firma Taller Balbuena, propiedad de Silverio Balbuena, según consta en el Acta Nº 09/2016, procediéndose a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 por la cual se prorrogó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 6 de abril de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0222/2016.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha de presentación y apertura mencionada en la Adenda Nº 1, se recibió el sobre del Taller Mecánico San Antonio. Además, se contó con la oferta de la firma Taller Balbuena, propiedad de Silverio Balbuena, presentada en fecha 31/03/16 que no fue retirada. Prorrogada la fecha de apertura de sobres, según lo establecido por las Resoluciones DNCP Nº 522/2015 y DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 14/2016.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 con la redacción del Decreto Nº 3.719/15 que establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	TALLER BALBUENA, de Silverio Balbuena		TALLER MECÁNICO SAN ANTONIO, de Carlos A. Barrientos	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados.		X		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.		X	X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03.	X SIPE		X SIPE	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
5	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	X SIPE		X SIPE	
7	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física)	N/A		N/A	
8	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	N/A		N/A	
9	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica)	N/A		N/A	
10	Constancia del SIPE	X		X	

El Comité de Evaluación corroboró la base de datos del SINARH, verificando que los propietarios de las empresas oferentes no registran datos en dicho Sistema.

Respecto a los documentos sustanciales del Taller Balbuena, se informa que la planilla auxiliar contiene errores en la sumatoria del ítem 4 y la sumatoria total de la oferta. Al respecto, los montos de las sumas de los ítems expuestos en la planilla auxiliar son trasladados al formulario de oferta, y además, el formulario de oferta en la página 1 tiene como fecha 31/03/2015, por lo que el formulario de oferta no fue debidamente completado. Además, la Garantía de mantenimiento de la oferta, no fue debidamente extendida ya que en el encabezado tiene fecha 31/12/2016 y en el segundo párrafo no se especifica la moneda del monto de la garantía, donde dice *"…he contraído una obligación con la COMISION NACIONAL DE VALORES por la suma de 1.500.000…"*

En relación a los documentos sustanciales del Taller Mecánico San Antonio, se informa que la planilla auxiliar contiene errores en la sumatoria del ítem 3 y por tanto en la sumatoria total de la oferta. Al respecto, los montos de las sumas de los ítems expuestos en la planilla auxiliar son trasladados al formulario de oferta, por lo que el formulario de oferta no fue debidamente completado.

Por los motivos expuestos, las ofertas de las firmas Taller Balbuena y Taller Mecánico San Antonio fueron descalificadas del proceso de contratación.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CD Nº 07/2016 "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 308.418.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

— Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes. —

04/05/16 04/05/16